



## **ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA DE 14 DE FEBRERO DE 2021**

El próximo 14 de febrero de 2021 se celebrarán elecciones al Parlamento de Cataluña, según convocatoria publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 8301, y en el BOE número 332, Decreto 147/2020, de fecha 21 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG), podrán votar desde el exterior:

- A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en Cataluña.
  
- B) Los electores españoles residentes en dicha Comunidad Autónoma e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en Honduras.

## **ESPAÑOLES RESIDENTES EN HONDURAS QUE ESTÉN INSCRITOS EN EL CERA.**

### **EXPOSICIÓN DE LISTAS Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES**

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a **1 de octubre de 2020** (Art. 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG). A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Las **listas del Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA)** estarán disponibles para consulta del **28 de diciembre de 2020 al 4 de enero de 2021, ambos inclusive** en la **Sección Consular de la Embajada de España (Calle Santander, 801, Colonia Matamoros, Tegucigalpa)** para que los españoles residentes en esta demarcación consular interesados en votar puedan comprobar sus datos. **La consulta podrá realizarse también por medios informáticos, previa identificación de los interesados**, así como en la dirección [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_electoral\\_elecciones](https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones) en el caso de aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Dentro de dicho plazo, cualquier interesado puede presentar la



**correspondiente reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral** contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción después del 1 de octubre, en caso de que hayan cambiado o sean incorrectos.

Las **reclamaciones deben hacerse personalmente** mediante el modelo CERA-R17 que estará disponible en la Sección Consular. Deberán presentar su DNI o Pasaporte. El horario de atención con estos fines será el siguiente:

- **Lunes 28, martes 29, miércoles 30 y lunes 4: de 8:00 a 15:30 horas.**
- **Jueves 31, viernes 1, sábado 2 y domingo 3: de 9:00 a 12:00 horas.**

En el momento de realizar la reclamación de alta o de modificación al CERA, el elector **deberá enviar por sí mismo su solicitud de documentación electoral a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente**, en la forma y plazo señalados a continuación.

### **SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado.

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax (números de fax en el enlace [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm)), a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones (Barcelona, Girona, Lleida o Tarragona), no más tarde del día **16 de enero**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por la Sección Consular en Tegucigalpa.

Para la solicitud del voto por internet, **además de con certificado electrónico o Sistema CI@ve, en este proceso se ha añadido la opción de solicitar la CTT** (clave de tramitación telemática que posibilita la solicitud del voto) a través de la página web del INE, desde el mismo día de la convocatoria y sin necesidad de esperar a recibir la carta que envía la OCE con el impreso oficial de solicitud, y que lleva impresa esa misma CTT. La clave CTT seguirá siendo la misma que hubieran recibido los



electores en la carta para las elecciones a Cortes Generales de noviembre de 2019, por lo que podrán usarla si conservan la carta.

Con su identificador (DNI o Pasaporte español) o con el resto de los datos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento, si no tuviera ninguno de esos documentos) y en el siguiente enlace: [https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite\\_C&cid=1259952700944&lang=es\\_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout&param1=saber](https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite_C&cid=1259952700944&lang=es_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout&param1=saber) el elector podrá consultar su CTT y utilizar esta clave para solicitar el voto por internet.

Una vez tenga el elector su CTT, accederá al menú “Solicitud de voto CERA” de la misma web del INE y podrá solicitar su voto en la opción “Acceso con CTT”, sin necesidad de acceso a @clave. Por lo tanto, son dos trámites separados: solicitud de CTT y solicitud de voto con esta CTT.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, **no más tarde del día 25 de enero, o del día 2 de febrero** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar (art. 75.3 LOREG).

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, **se recuerda que son los propios electores CERA (y no la Sección Consular) quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.**

## MODALIDADES PARA EJERCER EL DERECHO DE SUFRAGIO

Una vez recibida la documentación electoral, el elector dispone de las siguientes opciones:

- a) Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de la Sección Consular de la Embajada de España en Tegucigalpa, durante los días **10, 11 y 12 de febrero en horario de 8:00 a 20:00 horas.**
- b) Enviar su voto por correo certificado a la Sección Consular de la Embajada de España en Tegucigalpa, no más tarde del día **9 de febrero**. El elector deberá incluir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial que le corresponde la siguiente documentación:
  - I. - Sobre de votación cerrado (conteniendo la papeleta de la candidatura escogida).



II.- Uno de los certificados de inscripción en el censo electoral.

III. Fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Sección Consular.

El elector debe **introducir el sobre anterior (cerrado), en el sobre dirigido a la Sección Consular de la Embajada de España en Tegucigalpa, adonde lo remitirá por correo certificado.** En este sobre incluirá además el segundo certificado de inscripción en el censo.

El elector debe asegurarse de que en el sobre dirigido a la Embajada conste claramente un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha, a efectos de verificar el cumplimiento del plazo indicado.

Por otra parte, si algún **elector del CERA inscrito en un municipio de Cataluña se encontrara temporalmente en España** durante estos comicios, podrá solicitar a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el **4 de febrero**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción.

Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día **10 de febrero** (art. 72 y 73 LOREG). Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

### **ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN CATALUÑA QUE SE ENCUENTRAN TEMPORALMENTE EN EL HONDURAS (ERTA).**

Los electores que se encuentren temporalmente en Honduras una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar en Honduras en estas elecciones. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse como **“no residentes”** en el Registro de Matrícula



EMBAJADA DE ESPAÑA-HONDURAS  
SECCIÓN CONSULAR

---

Consular de la Sección Consular de la Embajada de España en Tegucigalpa, si aún no lo estuvieran, con carácter previo a la tramitación por parte de la Sección Consular de la solicitud de documentación electoral.

2. Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día **16 de enero, mediante impreso oficial** disponible en la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el área de Servicios al Ciudadano y en la Sección Consular. Dicho impreso consta de un ejemplar para la Delegación Provincial de la OCE y otro ejemplar para el interesado. El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar **personalmente** su solicitud cumplimentada en la Sección Consular de la Embajada de España en Tegucigalpa.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del día **25 de enero, o del día 2 de febrero** si hubiera impugnación de candidatos.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, **no más tarde del día 10 de febrero.**

### CALENDARIO ELECTORAL

FECHA	EVENTO
<b>21 diciembre</b>	Decreto de convocatoria de elecciones al Parlamento de Cataluña de 14 de febrero de 2021.
<b>28 de diciembre al 4 de enero</b>	Consulta de listas electorales en la sección consular de la Embajada. Reclamación de errores de exclusión o inclusión indebida, cambio datos personales.
<b>16 de enero</b>	Fecha límite para solicitar el voto CERA y ERTA.
<b>9 de febrero</b>	Fecha límite para enviar el voto por correo certificado a la Embajada.
<b>10 de febrero</b>	Fecha límite para emitir el voto ERTA que el elector envía a España
<b>10, 11 y 12 de febrero</b>	Fechas de votación en urna en la Sección Consular de la Embajada para residentes en Honduras.



**A EFECTOS ELECTORALES, EL HORARIO DE LA SECCIÓN CONSULAR DE ESTA EMBAJADA SERÁ EL SIGUIENTE:**

**De lunes a jueves de 8:00 a 15:30 horas  
Viernes: 8:00 a 14:00 horas.**

**HORARIO EXCEPCIONAL:**

**Del 28 de diciembre de 2020 al 4 de enero de 2021: fechas de consulta de listas electorales y presentación de reclamaciones:**

- Lunes 28, martes 29, miércoles 30 y lunes 4: de 8:00 a 15:30 horas.
- Jueves 31, viernes 1, sábado 2 y domingo 3: de 9:00 a 12:00 horas.

**Sábado 16 de enero de 2021: último día en que los electores ERTA pueden solicitar documentación electoral: 9:00 a 12:00 horas.**

**HORARIO EXCEPCIONAL PARA VOTO EN URNA PARA ELECTORES INSCRITOS EN EL CERA**

- Miércoles 10 de febrero: 8:00 a 20:00 horas
- Jueves 11 de febrero: 8:00 a 20:00 horas
- Viernes 12 de febrero: 8:00 a 14:00 horas